



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 234-2014-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 05 de Agosto del 2014.

VISTO:

El informe N° 017-2014-MDBSH/CEP, del Comité Especial Permanente, en la cual solicita se expida el acto resolutorio declarando NULIDAD DE OFICIO y Retrotraer hasta la Etapa de Integración de Bases del proceso de selección ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA 005-2014-MDBSH/CEP, para la Adquisición de Agregados para ser utilizado en la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Las Palmeras C-02 A LA C-06, del Distrito de la Banda de Shilcayo - San Martín". por razones de corrección de Cantidades de los bienes solicitados.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece los alcances, criterios, principios, de todo proceso de contrataciones que deben seguir las entidades del estado.

Que, la precitada norma, establece en el artículo 56° de la Ley N° 1017, "NULIDAD DE LOS ACTOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN", indica que el titular de la entidad podrá declarar la nulidad de oficio por la mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo antes de la celebración del contrato sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 2744, en el art. 10 Causales de nulidad explica: Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

Estando a lo Expuesto, y de conformidad lo dispuesto, en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, del proceso de selección ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 005-2014-MDBSH-CEP, para la adquisición "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Las Palmeras C-02 A LA C-06, del Distrito de la Banda de Shilcayo - San Martín".

ARTICULO SEGUNDO. - RETROTRAER, el proceso de selección hasta la etapa de Integración de Bases.

ARTICULO QUINTO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, su publicación en el SEACE, así como efectuar las gestiones necesarias para convocar a un nuevo proceso.

Regístrese, Comuníquese, Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
.....
Luz Mercedes León
ALCALDE